RESOLUCIÓN No. 040
DEL OCHO (08) DE ABRIL DE 2021
POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. DAJ - SAMC – 004 DE 2021

El Subdirector del Departamento Administrativo Jurídico, en virtud de la Delegación realizada por el Decreto 059 del 20 de mayo de 2.013 por la Alcalde del Municipio de Armenia, y en ejercicio de sus facultades Constitucionales y legales y en especial las conferidas por el artículo 11 de la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2.007, Decreto 1082 de 2.015 y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 80 de 1.993, consagra los principios de transparencia, economía y responsabilidad, los cuales se deben tener en cuenta al momento de adelantar las actuaciones contractuales de las entidades estatales, para buscar de esta forma el cumplimiento de sus fines, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

Que el Municipio de Armenia a través de las Secretarias de Transito y transporte, Desarrollo Económico, Educación, Infraestructura, Gobierno y Convivencia, Salud, Los departamentos Administrativos de Planeación, Control Interno Bienes y Suministros y la Oficina de Comunicaciones elaboro la necesidad del proceso, y de la Consolidación del Estudio Previo proveniente del Departamento Administrativo de Bienes y Suministros, de acuerdo a esto la Subdirección del Departamento Administrativo Jurídico elaboro el proyecto de pliegos para tramitar un proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA cuyo objeto es ***"SUMINISTRO DE CARTUCHOS DE TINTA, CINTAS Y TÓNER ORIGINALES Y RECARGAS DE LOS MISMOS, PARA SER DISTRIBUIDAS COMO INSUMOS A LOS EQUIPOS DE IMPRESIÓN UBICADOS EN LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL".***

Que para la presente Selección Abreviada el Municipio de Armenia, cuenta con un presupuesto oficial de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($253.500.000), incluido impuestos**, los cuales se ejecutarán de acuerdo a la necesidad del servicio prestado, soportados en los siguientes certificados de Disponibilidad Presupuestal:

PRESUPUESTO "SUMINISTRO DE CARTUCHOS DE TINTA, CINTAS, Y TÓNER ORIGINALES, ASI COMO RECARGA DE LOS MISMOS, PARA SER DISTRIBUIDOS COMO INSUMO A LOS EQUIPOS DE IMPRESIÓN ASIGANADOS A LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL"				
DEPENDENCIA	FECHA CDP	N° CDP	VALOR CDP	VALOR TOTAL PRESUPUESTO
Secretaria de Tránsito y Transporte	28/01/2021	2021-1174	$10.000.000	**$253.500.000**
Oficina de Comunicaciones	12/02/2021	2021-1601	$6.000.000	
Departamento Administrativo de Planeación	01/02/2021	2021/1336	$20.000.000	
Secretaria Desarrollo Económico	02/02/2021	2021-1382	$3.000.000	
Secretaria de Educación	29/01/2021	2021-1250	$15.000.000	
Secretaria de Infraestructura	04/02/2021	2021-1442	$5.000.000	
Secretaria de Gobierno y Convivencia	29/01/2021	2021-1229	$6.000.000	
	4/02/2021	2021-1429	$2.000.000	
Secretaria de Salud	04/02/2021	2021-1451	$4.000.000	
Departamento Administrativo de Control Interno	04/02/2021	2021-1455	$2.500.000	
Departamento Administrativo de Bienes y Suministros	16/02/2021	2021-1659	$180.000.000	

Los proponentes no podrán superar el 100% del valor total del presupuesto oficial, esto incluye la prohibición de superar el 100% de los valores unitarios establecidos en los documentos precontractuales del presente proceso.

NOTA 1: El contrato se suscribirá por el cien por ciento (100%) del presupuesto oficial asignado, teniendo en cuenta los valores unitarios ofertados por los proponentes, conforme las especificaciones técnicas requeridas por el Municipio de Armenia, serán valores de referencia y comparación de las propuestas, puesto que la entidad podrá requerir diferentes cantidades con cargo al contrato a suscribir.

NOTA 2: El presupuesto del contrato podrá o no agotarse, dependiendo esto de las cantidades requeridas por la entidad durante el plazo de ejecución, razón por la cual, el contrato podrá ser adicionado, prorrogado o los recursos liberados, por la llegada del vencimiento del término de ejecución del contrato.

NOTA 3: Los valores unitarios ofertados por los proponentes en su propuesta, serán los valores que rijan

RESOLUCIÓN No. 040
DEL OCHO (08) DE ABRIL DE 2021
POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. DAJ - SAMC – 004 DE 2021

durante toda la ejecución del contrato y el mismo no sufrirá ninguna modificación. Así mismo el presente proceso se efectúa sin formula de ajustes, razón por la cual el riesgo de precios es trasladado al futuro contratista.

NOTA 4: En referencia al Certificado de Disponibilidad Presupuestal 2021-1455 de fecha 04 de febrero de 2021 aportado por el Departamento Administrativo de Control Interno, debe manifestarse que el mismo asciende a la suma de CINCO MILLONES DE PESOS ($5,000,000), sin embargo, para efectos del presente objeto, se direccionan únicamente la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($2,500,000).

Nota 5: Los oferentes deberán ofertar los elementos requeridos y cumplir con las características y especificaciones de los mismos. **No se podrán presentar propuestas parciales o aleatorias, en el evento de hacerlo la oferta será rechazada**.

Que en virtud a lo anterior, el Municipio de Armenia inició el trámite de la **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. DAJ - SAMC – 004 DE 2021,** se publicó el aviso de convocatoria, los estudios previos y el proyecto de pliego de condiciones, en el SECOP II, durante el termino de cinco (05) días hábiles en la página www.colombiacompra.gov.co cumpliendo los requisitos exigidos por la Ley 80 de 1.993 y el **Artículo 2.2.1.2.1.2.2** del Decreto 1082 de 2015, para que los interesados en el mismo presentarán observaciones si a bien lo tenían, con la finalidad que la entidad las analizará y en caso de encontrarlas pertinentes realizará los ajustes respectivos al pliego de condiciones definitivo.

Que en consideración a la naturaleza y monto del contrato que se pretende ejecutar, que resulta ser superior al diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad, el proceso a desarrollar se realizará mediante la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA en cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, donde consagra el procedimiento a seguir, toda vez que el presupuesto oficial para adelantar este proceso asciende a la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($253.500.000) para la Vigencia 2021 incluidos Impuestos, soportado en la respectiva Disponibilidad Presupuestal anexa.

Que el articulo 30 numeral 1, de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 de Decreto 1082 de 2015, ordena que la apertura del proceso de selección que se desarrolle a través de licitación, **selección abreviada** y concurso de méritos se hará mediante Acto Administrativo de carácter general debidamente motivado.

Que al presente proceso en el término previsto en el proyecto de pliego de condiciones, para presentar observaciones al mismo mediante la plataforma transaccional del SECOP II, se allegaron observaciones presentadas por los interesados, las cuales fueron debidamente contestadas y publicadas a través de la plataforma del SECOP II.

El presente proceso de selección **NO** se limitara a Mipymes, de conformidad con el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 respecto a la Regulación de las convocatorias limitadas a mipymes. Lo anterior, conforme al **Concepto C – 043 de 2021 del 09 de febrero de 2021 expedido por la Agencia de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente,** teniendo en cuenta que a la fecha el Gobierno Nacional no ha regulado esta disposición.

Que se convoca a los Entes de Control y veedurías ciudadanas para realizar el control social al presente proceso de selección abreviada de menor cuantía, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003.

Que el lugar donde se llevaran a cabo todas las audiencias y actuaciones referidas en el cronograma del presente proceso de selección, el municipio de Armenia, Quindío informa que, ha decidido acoger las reglas condensadas en el Decreto 440 de 2020, por lo que se procederá a habilitar los medios tecnológicos necesarios para la realización de las audiencias pendientes dentro del procedimiento de selección y conforme al cronograma publicado en la plataforma transaccional SECOP II y conocido por los interesados, Motivo por el cual, cualquier manifestación de interés y propuestas se deberán entregar de manera virtual a la plataforma transaccional del SECOP II, según el cronograma establecido del proceso y como lo establecen los pliegos de condiciones definitivos. En virtud a lo dispuesto en el literal b) del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 se concederá por lo menos un día hábil para presentar la oferta.

Además la información de las actuaciones que se vayan desarrollando dentro de dicho proceso de selección será publicado en línea en la plataforma SECOP II y en caso de fallas en la utilización de la plataforma se dará aplicación al protocolo de indisponibilidad SECOP II, previsto por Colombia Compra Eficiente, ubicado en

RESOLUCIÓN No. 040
DEL OCHO (08) DE ABRIL DE 2021
POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. DAJ - SAMC – 004 DE 2021

www.colombiacompra.gov.co para más información consulte la guía en el siguiente enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii.pdf

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. DAJ - SAMC – 004 DE 2021** a partir del día Nueve (09) de Abril del año 2021, cuyo objeto es: ***"SUMINISTRO DE CARTUCHOS DE TINTA, CINTAS Y TONER ORIGINALES Y RECARGAS DE LOS MISMOS, PARA SER DISTRIBUIDAS COMO INSUMOS A LOS EQUIPOS DE IMPRESIÓN UBICADOS EN LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL"*** y por ende, publicar desde esta misma fecha el pliego de condiciones definitivo en la plataforma transaccional del SECOP II.

ARTÍCULO SEGUNDO: Adoptar el contenido del Pliego de Condiciones Definitivo, el cual se publicará en la plataforma transaccional del SECOP II.

ARTÍCULO TERCERO: Adoptar para el presente proceso el cronograma establecido en la plataforma transaccional del SECOP II.

ARTÍCULO CUARTO: El Pliego de Condiciones, los estudios y documentos previos, se pueden consultar sin valor alguno en línea en la plataforma transaccional del SECOP II www.colombiacompra.gov.co en la fecha descrita en el cronograma establecido, conforme al Decreto 1082 de 2015 y en caso de fallas en la utilización de la plataforma se dará aplicación al protocolo de indisponibilidad SECOP II, previsto por Colombia Compra Eficiente, ubicado en www.colombiacompra.gov.co para más información consulte la guía en el siguiente enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii.pdf

ARTÍCULO QUINTO: De conformidad con el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, se convoca a las veedurías ciudadanas interesadas en ejercer el control ciudadano, para que comparezcan dentro del presente proceso de selección.

ARTÍCULO SEXTO: el presente proceso precontractual de que trata esta Resolución estará sometido en todos sus aspectos a las disposiciones legales estipuladas en la Ley 80 de 1993; la Ley 1150 de 2007; el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, y a la que sobre el particular se establezca en el pliego de condiciones definitivo.

ARTICULO SÉPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Expedida en Armenia, Quindío, a los Ocho (08) día del mes de Abril del año dos mil veintiuno (2021).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JOAQUIN ANDRÉS URREGO YEPES
Subdirector
Departamento Administrativo Jurídico

Proyecto y Elaboró: Andres F. Garcés – Abogado contratista D.A.J.
Reviso: Felipe Morales – Contratista D.A.J